

# LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 20 de julio de 2011, n. 140

## BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

### JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión 44-2011, artículo 2º, del 16 de junio del año en curso, tomó el acuerdo N° 1, que indica lo siguiente:

“Acuerdo N° 1:

#### Considerando:

1º—Que mediante oficio GG-ME-0561-2011 del 1º de junio de 2011 y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y sus reformas, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva la propuesta elaborada por la Dirección del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), tendiente a ajustar el Bono Familiar de Vivienda máximo y mínimo, en sus diferentes programas de financiamiento.

2º—Que dicha propuesta se fundamenta en la necesidad de atender lo dispuesto en la Ley N° 8924, publicada en *La Gaceta* N° 47 del 8 de marzo de 2001, que modifica los artículos 51, 52 y 54 de la Ley del SFNV, en el tanto amplía la cobertura del Bono Familiar de Vivienda hasta el sexto estrato, que corresponde a un máximo de seis veces el salario mínimo de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción.

3º—Que conocida y suficientemente discutida la recomendación de la Administración, esta Junta Directiva estima conveniente acogerla en todos sus extremos y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el correspondiente ajuste al monto del BFV en sus diferentes programas de financiamiento, estableciendo su vigencia a partir de la fecha que adquiera firmeza el presente acuerdo. **Por tanto,**

#### SE ACUERDA:

1º—Establecer los siguientes montos máximos y mínimos para el Bono Familiar de Vivienda en cada uno de sus programas de financiamiento:

Modalidad de financiamiento	Monto del BFV	
	Máximo (¢)	Mínimo (¢)
<b>Bono Ordinario</b>		
- Hasta estrato 1,0	5.300.000,00	
- Estrato mayor a 1,0 hasta 4,0	5.300.000,00	1.325.000,00
- Estrato mayor a 4,0 hasta 6,0	1.325.000,00	1.100.000,00
<b>Bono ABC y CBA</b>		

- Hasta estrato 1,5	5.300.000,00	
- Estrato mayor a 1,5 hasta 4,0	5.300.000,00	1.988.000,00
- Estrato mayor a 4,0 hasta 6,0	1.988.000,00	1.650.000,00
<b>Bono ABC - Vivienda Vertical</b>		
- Hasta estrato 2,0	5.300.000,00	
- Estrato mayor a 2,0 hasta 4,0	5.300.000,00	2.650.000,00
- Estrato mayor a 4,0 hasta 6,0	2.650.000,00	2.200.000,00

2º—Estos montos rigen a partir de la fecha en que adquiera firmeza el presente acuerdo. Acuerdo Unánime.”

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 14020.—Solicitud N° 48058.—C-29080.—(IN2011054625).